

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2010**

**DICIEMBRE 7 DE 2010**

**Objeto:** “Conformar la lista de entidades habilitadas como oferentes para selección de los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país”.

El presente documento consolida las observaciones y respuestas recibidas vía correo electrónico y/o radicadas en medio físicos.

<b>Representante</b>	<b>Carlos Martínez</b>
<b>Empresa</b>	

**Observación No. 1**

Atentamente solicito a ustedes me informen si en la ciudad de Bogotá pueden recibir propuestas FASE 1 PAE de una ONG con sede en Santa Marta. Qué día es la audiencia, hora y sitio en Bogotá para este mismo proceso? y dirección exacta.

**Respuesta:**

De conformidad con lo indicado en el numeral 1.4 “CRONOGRAMA”, del pliego de condiciones, la fecha y hora de la audiencia de cierre y recibo de propuestas, es el día 9 de diciembre de 2010, de 8:00 Am a 10: 00 Am, en el Auditorio Luis Carlos Galán, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75 de la Ciudad de Bogotá y/o en las Regionales indicadas en el numeral 1.6 “LOCALIZACIÓN DE REGIONALES EN LAS CUALES SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS DE FASE I (DOCUMENTOS PARA LA HABILITACIÓN Y FASE II (PROPUESTAS)), del Pliego de Condiciones.

El numeral 1.6 del pliego de condiciones y adenda No. 01 del 6 de diciembre de 2010, señalan con precisión la ubicación de las sedes donde se recibirán propuestas; es decir, las propuestas se

reciben tanto en la Sede de la Dirección General o en las Regionales señaladas en el numeral 1.6.; independientemente del lugar de origen del proponente.

<b>Representante</b>	<b>SAN ANDRÉS</b>
<b>Empresa</b>	

### **Observación No 02**

La regional San Andrés viene contratando desde hace varios años con tres iglesias bautistas y una Asociación sin ánimo de lucro, sabemos que podemos contratar Directamente con las tres iglesia por estar dentro de la excepción para dicha contratación, la pregunta es en le caso de la asociación que es la única en el Departamento de San Andrés con quien venimos contratando por no existir pluralidad de oferentes en el manejo del programa de alimentación escolar , ¿Podemos contratar DIRECTAMENTE con esta Asociación como lo hemos hecho en años anteriores? .

### **Respuesta:**

Dentro del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2010, no se encuentra incluida la Regional San Andrés, dadas características propias y específicas del departamento, que han sido analizadas por la Dirección General.

<b>Representante</b>	<b>FAIBER ARLEY TORRES OCHOA</b>
<b>Empresa</b>	<b>UNIVERSIDAD DEL CAUCA</b>

### **Observación No. 3**

Dentro de la propuesta a presentar, ¿es requisito presentar los planes y programas que se mencionan en el modulo técnico o se debe regir sobre lo que se solicita en el capítulo III del pliego de condiciones?

### **Respuesta:**

Los oferentes interesados en integrar la lista de oferentes habilitados deberán aportar hasta en la hora y plazo descrito en el cronograma del pliego de condiciones definitivo los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes.

Los requisitos habilitantes están descritos en los títulos I, II, III y IV del capítulo III del pliego de condiciones de la convocatoria No 002 /2010.

#### **Observación No. 4**

Dentro de los requisitos que habilitan a los oferentes en la convocatoria presente, además de los solicitados en el pliego de condiciones definitivo, ¿se debe anexar algún plan operativo como los de saneamiento o los que hacen referencia al programa de salud ocupacional o nos debemos restringir a los documentos legales que acreditan la habilitación?

#### **Respuesta:**

Los oferentes interesados en integrar la lista de oferentes habilitados deberán aportar hasta en la hora y plazo descrito (9 de diciembre de 8 a 10 a.m) en el cronograma del pliego de condiciones definitivo los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes.

Los requisitos habilitantes de fase uno están descritos en los títulos I, II, III y IV del capítulo III del pliego de condiciones de la convocatoria No 002 /2010.

De acuerdo a lo anterior NO deben presentar plan operativo NI plan de saneamiento.

#### **Observación No. 5**

¿Para la propuesta en la segunda fase, esta propuesta que contiene, los habilitados que deben anexar dentro de la propuesta?

#### **Respuesta:**

De conformidad con lo indicado en el numeral 6.2 y siguientes del pliego de condiciones, los documentos que deber ser aportados en la Fase II, por los proponentes habilitados para participar en la misma son:

- ✓ Formato de Oferta para Zonas y Aplicación de Cupos Habilitados del Programa de Alimentación Escolar: (Formato No. 7 del pliego de condiciones)
- ✓ Documento Original de constitución de Consorcio o Unión Temporal, si hubiera lugar a ello.
- ✓ Documento que otorga facultades para presentar propuesta y contratar, si hubiera lugar a ello según se señala en la fase I.
- ✓ Garantía de seriedad de la propuesta

### Observación No. 6

El documento que hace referencia a las condiciones mínimas de ejecución contractual ¿lo elabora el propio oferente (contratista) para presentarlo en la propuesta de la fase I? ó ¿es el documento que hace referencia al "Anexo técnico de condiciones mínimas" de la plataforma? y si es este, ¿se debe imprimir y anexar junto a la propuesta?

#### Respuesta:

Los oferentes interesados en integrar la lista de oferentes habilitados deberán aportar hasta en la hora y plazo (9 de diciembre de 2010 de 8 a 10 a.m) descrito en el cronograma del pliego de condiciones definitivo los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes.

Los requisitos habilitantes de fase uno están descritos en los títulos I, II, III y IV del capítulo III del pliego de condiciones de la convocatoria No 002 /2010.

De acuerdo a lo anterior NO deben presentar plan operativo NI plan de saneamiento.

**Representante** **ANTONIO PORTO**

### Observación No. 7

Buenas tardes el fin de esta comunicación es para saber a qué **HORAS** es el cierre de la fase uno y confirmar si es el día 3 o 4 de diciembre en relación a la Audiencia pública de Cierre del proceso entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes en el Auditorio Luis Carlos Galán. Avenida carrera 68 No.64 C - 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.

#### Respuesta:

De conformidad con lo indicado en el numeral 1.4 "CRONOGRAMA", del pliego de condiciones, la fecha y hora de la audiencia de cierre y recibo de propuestas, es el día 9 de diciembre de 2010, de 8:00 Am a 10: 00 Am, en el Auditorio Luis Carlos Galán, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75 de la Ciudad de Bogotá Y/o en las Regionales indicadas en el numeral 1.6 "LOCALIZACIÓN DE REGIONALES EN LAS CUALES SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS DE FASE I (DOCUMENTOS PARA LA HABILITACIÓN Y FASE II (PROPUESTAS)), del Pliego de Condiciones.

**Empresa** **UN VALLE SOLIDARIO**

### **Observación No. 8**

¿Los alimentos de preparados y los productos industrializados que aparecen en el pliego son sólo ejemplos? ¿O son de obligatoria inclusión en los ciclos de menús?: Ejemplo: Figura la pera, más no el banano. Figura la torta de plátano más no otra variedad de torta. ¿No figuran los blanquillos, no pueden utilizarse?

#### **Respuesta:**

Efectivamente los productos se encuentran descritos en la Minuta Patrón de acuerdo a la modalidad “Desayuno, Almuerzo e Industrializado”, se describe el grupo de alimentos con sus frecuencias, gramajes y debe existir una lista de intercambios, dentro del mismo grupo, con el objeto de asegurar que los intercambios sean apropiados para mantener el aporte nutricional requerido diariamente y para facilitar el control de los precios, sin alterar el valor nutricional de la ración.

### **Observación No. 9**

Ratificar que el Pliego de Condiciones Definitivo publicado el 1 de Diciembre anula y reemplaza en todos sus términos el Proyecto Pliego de Condiciones. Ejemplo: La Vitamina A y el Zinc aparecen en el formato del Proyecto Pliego de Condiciones y fueron excluidos en el definitivo

#### **Respuesta:**

El pliego de condiciones definitivo, es el que contiene las condiciones de participación en la Convocatoria Pública No. 002 de 2010.

Es de anotar que el mismo podrá ser modificado mediante la expedición de adendas.

### **Observación No. 10**

Página 42 - Pliego de Condiciones Definitivo: Precisar con exactitud qué documento se deben presentar para acreditar la experiencia con el ICBF?

#### **Respuesta:**

El literal f) del numeral 3.3.2 “REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA”, expresa: *“Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente*

*podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el **ICBF** verifique internamente la real ejecución de los contratos”.*

Lo anterior quiere decir, que la experiencia obtenida con contratos celebrados con el ICBF podrá acreditarse de la misma forma que aquella que no ha sido obtenida con el ICBF, es decir, si el contrato se encuentra ejecutado, aportando certificaciones de cumplimiento, o contrato y acta de liquidación, si los contratos se encuentran en ejecución, aportando, certificación. O puede ser acreditada aportando copia de los contratos suscritos con el ICBF.

#### **Observación No. 11**

Página 4 del Componente Técnico: Tabla No.2 - Necesidades de Energía y Nutrientes para los grupos poblacionales beneficiados: Los rangos de edad son diferentes a los referenciados en el pie de página 2. Favor unificar.

#### **Respuesta:**

Se acepta la observación , los grupos de edades del pie de página 2 corresponden a 4 a 6 años 11 meses ,7 a 12 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses y no como se presentan en la pagina 4.

#### **Observación No. 12**

En varias oportunidades dentro del Componente Técnico se hace referencia a la ración de Bienestarina modificada el 21 de Abril del 2009, la cual no se adjunta. Ratificar para mercados 10 gramos y para Listos 4 gramos.

#### **Respuesta:**

Se ratifica que para el desayuno, complemento alimentario jornada tarde y el almuerzo escolar, ración para preparar el sitio, en los grupos de edad de 4 a 6 años 11 meses ,7 a 12 años 11 meses y 13 a 17 años 11 meses la cantidad de Bienestarina es de 10gr. en el caso de desayuno, complemento alimentario jornada tarde ración industrializada lista es de 4gr.

### Observación No. 13

Hasta cuántos operadores que estén habilitados en la Fase I se pueden unir para conformar una Unión Temporal y poder aplicar para la Fase II?

#### Respuesta:

El pliego de condiciones, no limita el número de operadores que pueden unirse en consorcio o unión temporal para la presentación de ofertas en la Fase II de la Convocatoria Pública No. 002 de 2010.

El artículo 7 de la ley 80 de 1.993, define los consorcios y uniones temporales, de la siguiente manera.

*“ARTICULO 7o. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por:*

*1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.*

*2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*

*PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.*

*Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.*

*PARÁGRAFO 2o. Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades pero, en ningún caso, estarán sujetos a doble tributación.*

*PARÁGRAFO 3o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar*

*un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios”.*

La ley permite la constitución de PROPONENTES ASOCIADOS, a través de consorcio o de uniones temporales, como un instrumento de fortalecimiento para aquellas personas que individualmente no alcanzan a ofertar, por sus condiciones propias, o para aquellas personas que teniendo suficiente posibilidad de oferta pretenden mejorar y aumentar sus condiciones; o como instrumento de dispersión del riesgo para amainar los efectos bien de no ser adjudicatario o bien de ser contratista del Estado. (Consejo de Estado- Sentencia 15188 de 2006)

Si bien, el Consejo de Estado – Sección Tercera, en sentencia 15188 de 2006, manifiesta que las entidades públicas pueden determinar un máximo de integrantes para la conformación de consorcios y/o uniones temporales, en el presente proceso, en aras de garantizar una mayor participación y de posibilitar que los operadores aúnen esfuerzos y cupos habilitaos, no existe limite de integrantes de dichas figuras.

Aparte de la Sentencia 15188 del Consejo de Estado: *“¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN FIJAR LÍMITE DE PARTICIPANTES PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES?. El Consejo de Estado observa que el Estatuto de Contratación Estatal no es un ordenamiento omnímodo de la materia, pues en la exposición de motivos de la ley, se señaló que sólo pretendió recoger las normas fundamentales que fueran la única limitante para propender por la autonomía de la voluntad, sin olvidar la presencia siempre constante del interés público y la necesidad de la colectividad (15) que debe caracterizar a las entidades estatales, de ahí que en la Ley 80 de 1993 se contengan disposiciones que resaltan esa autonomía de la entidad contratante, como el artículo 30, en el cual se le otorga competencia al jefe o representante de la entidad estatal para que ordene la apertura de la licitación y para que elabore los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, que detallan aspectos como el objeto del contrato, la regulación jurídica, los derechos y las obligaciones de las partes, la ponderación y determinación de los factores objetivos de selección y todas aquellas circunstancias que considere necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas”*

Ese marco general de la armonización entre *autonomía - interés público* también es aplicable a las entidades territoriales en el papel de personas estatales contratantes, con mayor razón si se tiene en cuenta que la autonomía territorial se predica, constitucionalmente, para la gestión de los intereses de la entidad territorial, circunscrita a los límites de la Constitución y la ley (art. 287 C. N.), de lo cual deviene que les es posible regular las relaciones contractuales bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993 (16), como así lo ha precisado la jurisprudencia constitucional: *“las autoridades locales en punto a la contratación pública, deben sujetarse, entre otras normas, al estatuto general de contratación de la administración pública, plasmado en la Ley 80 de 1993. Dentro del marco de la citada ley, en las distintas etapas y actos del procedimiento contractual,*



*existe un espacio amplio para que las entidades territoriales y los entes pertenecientes a su órbita de acción, puedan de manera autónoma identificar sus necesidades y realizar sus intereses propios".(17)*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 14 de septiembre de 2001(18) expuso claramente la posibilidad de que las entidades contratantes incluyan dentro de los PLIEGOS DE CONDICIONES reglas no previstas en la Ley 80 de 1993, reiterando así el carácter marco de la ley de contratación y el ejercicio de la autonomía en la gestión contractual por parte de la entidad contratante; dijo:

*“Dentro de los pliegos de condiciones la administración determina las reglas básicas tanto del negocio jurídico a celebrarse, como aquellas que rigen la selección de oferentes, las cuales deben ser objetivas, justas, claras y completas de manera tal que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva, eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso, no induzcan a error a los proponentes y contratistas e impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad, conforme lo dispone el artículo 24.5 literales b) y e).*

*Conforme a lo anterior, las autoridades contratantes en los pliegos de condiciones pueden incluir, además de los criterios indicados en la ley, otros factores que deban tenerse en cuenta, de conformidad con el objeto del contrato, así como la ponderación o calificación que se asigna a cada uno de ellos en la correspondiente evaluación de las propuestas, sin que ello signifique la permisión de incluir factores discriminatorios que violen el principio de igualdad de oportunidades entre los licitantes (19), el cual es, sin duda, esencia de la selección objetiva del contratista”.*

De tal suerte, que siendo la ley de contratación estatal marco general, las entidades estatales pueden desenvolverse dentro de un criterio de autonomía razonable.

#### **Observación No. 14**

Página 6 - Proyecto Pliego de Condiciones: En el proyecto del Pliego de Condiciones se define que el ciclo de menús y demás requerimientos del componente alimentario deben ser presentados a los tres días siguientes de la firma del contrato y en el Pliego de Condiciones Definitivo no se ratifica el rango de tiempo. Favor definir el rango de tiempo y la lista de los documentos requeridos.

#### **Respuesta:**

Siendo la Audiencia pública de adjudicación el 24 de Diciembre de 2010 y dando dos días más hábiles para legalizar y perfeccionar los contratos que se deriven de la convocatoria pública 002 de 29010, se contarán 3 días más hábiles para hacer entrega a los ciclos de menús.

### Observación No. 15

Para la acreditación de la experiencia ¿se tendrán en cuenta las adiciones a los contratos o solamente el valor inicial?

#### Respuesta:

Teniendo en cuenta que la adición de un contrato, hace parte integral del mismo, si se tendrán en cuenta las adiciones de los contratos, para efectos de la acreditación y valoración de la experiencia. Lo anterior, siempre y cuando se presenten los documentos que acrediten la misma.

<b>Representante</b>	<b>ANDRES ZAMBRANO</b>
<b>Empresa</b>	<b>FEMSO</b>

### Observación No. 16

Se señala en el numeral 1.10 HABILITACION Y DETERMINACION DE CAPACIDAD EN CUPOS: La habilitación se realizara por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos en los cuales aplicaran la fase II su capacidad de contratación en cupos de alimentación escolar.

PREGUNTA: CONFORME ESTA PRESCRITO LA DETERMINACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA SE REALIZA CON BASE EN UNA FORMULA (DETERMINACION DE CUPOS HABILITANTES POR EXPERIENCIA?), **QUE PASARA SI NO ALCANZA PARA EL DEPARTAMENTO QUE PUEDA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, SOLICITA A LA ENTIDAD QUE SE PUEDA REVISAR LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR EXPERIENCIA CONFORME A LOS CUPOS ESTABLECIDOS AUNQUE NO NECESARIAMENTE SEA EN LOS DEPARTAMENTOS EN LOS CUALES PUEDA ACREDITARLA.**

IGUALMENTE DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA PRIMERA FASE INCLUYE REVISION DE COMPONENTES JURIDICOS, FINANCIEROS Y DE EXPERIENCIA.

Se hace esta solicitud teniendo que para la segunda fase se da la oportunidad de presentar propuestas para las diferentes zonas de los departamentos para los cuales manifestaron su interés en la habilitación.

**Respuesta:**

Los proponentes habilitados en la primera fase podrán presentar propuesta para las diferentes zonas de los departamentos para los cuales manifestaron su interés en la habilitación y hasta el máximo de cupos para los cuales fueron habilitados, determinándose el orden de elegibilidad para cada zona a través de sorteo.

Se debe entender que los oferentes deben manifestar en la primera fase su intención de ser adjudicatarios de cupos por zonas determinadas y en la fase dos es una causal de rechazo que el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural, no hubiesen manifestado intención en la Fase I para el departamento al que ofertan.

**Observación No. 17**

Solicitamos aclaración del siguiente párrafo: “ ...En la Fase II los proponentes habilitados podrán presentar propuesta hasta una vez el número máximo de cupos para los que fueros habilitados”

**Respuesta:**

Lo que indica el párrafo transcrito, es que los proponentes habilitados, solamente podrán presentar propuesta, hasta por el número de cupos para los que fueron habilitados. Es decir, si el proponente se habilita en 100 cupos, solamente podrá presentar propuesta para una zona de 100 cupos, teniendo en cuenta que no se aceptan propuestas parciales por zona.

**Observación No. 18**

Se pregunta si existe un mínimo o máximo para el cupo de crédito

**Respuesta:**

No, no existe un mínimo, ni un máximo para el cupo de crédito.

Es importante tener en cuenta que para efectos de la valoración financiera, el proponente **diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción** debe tener un Cupo de Crédito equivalente al 5% del valor de los cupos para los cuales tenga capacidad habilitable, de conformidad con lo indicado en el numeral 3.2.1 del pliego de condiciones.

**Observación No. 19**

Es importante que la entidad revise el porcentaje de los contratos en ejecución que se van aceptar?

**Respuesta:**

En el pliego de condiciones definitivo se ha determinado en literal b) del punto 3.3.2. que El o los proponente(s), igualmente podrá(n) acreditar la experiencia específica exigida con contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre de la presente convocatoria, siempre que dicha ejecución sea igual o superior al 70% del valor total del o los contrato(s) respectivo(s). Precizando que el 70% debe ser ejecutado, es decir en servicio prestado.

**Observación No. 20**

Se señala que la sumatoria del valor de los contratos en los que se acredita se realizara tomando el valor del contrato al momento de la suscripción, SE PREGUNTA QUE PASA CON LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta que la adición de un contrato, hace parte integral del mismo, si se tendrán en cuenta las adiciones de los contratos, para efectos de la acreditación y valoración de la experiencia. Lo anterior, siempre y cuando se presenten los documentos que acrediten la misma.

**Observación No. 21**

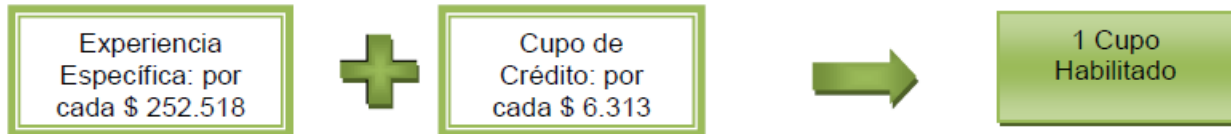
Se solicita a la entidad que se aclare lo siguiente: "... El Instituto determinará la capacidad máxima de cupos a atender por cada proponente en razón de la capacidad financiera y la experiencia específica acreditada, para el efecto de habilitarlas hasta el número de cupos habilitables coincidentes por el criterio financiero y de experiencia específica.

**Respuesta:**

En el numeral 5.2. del capítulo V se desagrega la información de cómo se determinara la capacidad de cupos habilitables coincidentes por el criterio financiero y de experiencia específica

"El ICBF determinará la capacidad máxima de cupos a atender por cada proponente en razón de la capacidad financiera y la experiencia específica acreditada, para el efecto habilitará hasta el número de cupos habilitables coincidente por el criterio financiero y de experiencia específica.

En el evento en que en el ejercicio de determinación de cupos habilitados se genere un número con decimales, éste se acercará al entero más cercano.  
Para mayor claridad se presenta el siguiente ejemplo:



Un proponente acredita:

1. Un cupo de crédito calificado como cumple por valor de \$ 105.000.000
2. La sumatoria de la experiencia específica acreditada a través de las certificaciones calificadas como cumple es de \$ 12.000.000.000”

#### **Observación No. 22**

En el Formato 7 se menciona aplicaciones de cupo 1 y Cupo 2 , Cupo 3 , a que se refieren?

#### **Respuesta:**

Hace referencia al orden en el cual el oferente piensa dar aplicación o utilizar los cupos obtenidos en la Fase I.

<b>Representante</b>	<b>DANIEL GARAY ROMERO – GERMÁN ALMANZA HERNÁNDEZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>Fundación Vive Colombia</b>

#### **Observación No. 23**

La observación No. 2 fue respondida, pero en el pliego no fue tomada en cuenta: Ajuste al requerimiento de Hierro y Calcio en el grupo de población correspondiente a 13 – 17 años.

#### **Respuesta:**

Su observación es procedente, se hará el ajuste pertinente mediante adenda.

## **Observación No. 24**

En el literal e del numeral 3.3.2 “Reglas para la valoración de la experiencia”, se contempla como número máximo de certificaciones 12.

Solicitud: Se contemple la posibilidad de que el número de certificaciones sea indeterminado, ya que no existe razón técnica y jurídica para limitarlo. Se debe tener en cuenta que el Estado al observar a los proponentes que tengan mayor experiencia, está asegurando que haya una mejor prestación del servicio.

### **Respuesta:**

La solicitud de DOCE (12) certificaciones, indicada en el pliego de condiciones, en los términos que allí se mencionan, esta dado por el análisis y planeación que realizó el ICBF, para adelantar la Convocatoria Pública No. 002 de 2010.

Si bien la selección de operadores para el programa de Alimentación Escolar, se rige por lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y demás normas concordantes, el ICBF en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, publicidad y transparencia, adelanta dicha selección a través de una Convocatoria Pública, a la cual accesoriamente se le aplican normas de contratación estatal, normas civiles y normas comerciales.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 14 de septiembre de 2001(18) expuso claramente la posibilidad de que las entidades contratantes incluyan dentro de los PLIEGOS DE CONDICIONES reglas no previstas en la Ley 80 de 1993, reiterando así el carácter marco de la ley de contratación y el ejercicio de la autonomía en la gestión contractual por parte de la entidad contratante; dijo:

*“Dentro de los pliegos de condiciones la administración determina las reglas básicas tanto del negocio jurídico a celebrarse, como aquellas que rigen la selección de oferentes, las cuales deben ser objetivas, justas, claras y completas de manera tal que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva, eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso, no induzcan a error a los proponentes y contratistas e impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad, conforme lo dispone el artículo 24.5 literales b) y e).*

*Conforme a lo anterior, las autoridades contratantes en los pliegos de condiciones pueden incluir, además de los criterios indicados en la ley, otros factores que deban tenerse en cuenta, de conformidad con el objeto del contrato, así como la ponderación o calificación que se asigna a cada uno de ellos en la correspondiente evaluación de las propuestas, sin que ello signifique la*

*permisión de incluir factores discriminatorios que violen el principio de igualdad de oportunidades entre los licitantes (19), el cual es, sin duda, esencia de la selección objetiva del contratista”.*

En conclusión, la experiencia se acreditará con 12 certificaciones en los últimos 5 años, y la misma será la que determine el monto de cupos a habilitarse; en el proceso de selección podrán habilitarse los interesados en razón de su experiencia y su capacidad financiera, independientemente del tamaño de la organización.

Así un proponente con una experiencia pequeña puede presentarse en el proceso y resultar habilitado, determinándose una capacidad de cupos para el programa de alimentación escolar en razón de los dos criterios establecidos.

### **Observación No. 25**

En el numeral 3.3.3.2.1 del anexo técnico se solicita el perfil del coordinador PAE y en el se exigen que sean tecnólogos en que Gestión Administrativa, otras tecnologías relacionadas con administración y tecnología de alimentos o profesional en Ingeniería de Alimentos.

Solicitud: Se estudie la posibilidad de homologar los requisitos de escolaridad exigidos con la experiencia laboral, concordando con la normatividad de competencias laborales establecidas por la función pública y en la cual sea sustentado la política laboral y los diferentes programas que adelanta el Estado.

### **Respuesta:**

El Coordinador PAE, exigido como recurso humano para la correcta ejecución del Programa obedece al deber de cumplir con las siguientes **Funciones**:

- Llevar una bitácora de aspectos básicos a controlar en cada unidad de servicio.
- Coordinar con el Rector de la institución educativa las acciones de ejecución del servicio.
- Realizar el control de la entrega de alimentos en cada unidad de servicio del Municipio.
- Realizar supervisión en todos los aspectos a la unidad de servicio.
- Verificar el diligenciamiento de registro diario de asistencia de los niños al servicio,
- Coordinar con el Rector de la institución educativa las acciones a fin de ejecutar el servicio.
- Verificar la ejecución del plan de saneamiento en cada unidad acorde a lo planeado.
- Atender si es posible la visitas de las entidades y el control social del programa,
- Verificar las condiciones en que se transportan los alimentos

De lo anterior se deduce que el requerimiento del perfil solicitado por el ICBF, corresponde al talento humano con las características exigidas.

Por lo anterior, no es procedente su solicitud, por cuanto se requiere personal idóneo y con conocimiento profesional y/o tecnológico en el manejo y control de alimentos.

### **Observación No. 26**

El numeral 3.3.1 “Necesidad recurso Humano”, tabla No. 7, recurso humano requerido, se completa a partir de 201 usuarios, es necesario tener en cuenta un administrador, un jefe de producción y un almacenista adicional.

Solicitud: Se solicita revisar este esquema laboral ya que las unidades aplicativas no cuentan con la infraestructura necesaria para ubicar este personal, generando problemas de flujo de procesos y flujo de personal afectando la calidad de la prestación del servicio.

Adicionalmente los costos que esto genera superan el 20% del costo de administración establecido por el ICBF, así:

Valor de la ración: \$669  
Porcentaje destinado a la compra de alimentos (80%): \$535,2  
Porcentaje destinado a la administración del programa (20%): \$133,8  
Valor de los costos de administración adicional propuestos: \$575  
Diferencia operacional de administración: -\$441,2

### **Cuadro No. 1: COSTOS PROMEDIOS DIA NIÑO – DESAYUNO**

<b>ÍTEMS</b>	<b>COSTOS</b>
Costos materia prima	\$ 490
Preparación	\$ 120
Transporte	\$ 32
Administración (arriendo, servicio, nomina)	\$ 30
Supervisión y Coordinación	\$ 30

El cuadro No. 1 muestra el costo actual del servicio de desayuno en cuanto a materias primas, mano de obra, transporte y gastos de operación.

### **Cuadro No. 2: COSTOS PROMEDIO DIA NIÑO – DESAYUNO NUEVA PROPUESTA**



ITEMS	COSTO PROMEDIO DIA NIÑO CON ADICIONAL: 201*	COSTO PROMEDIO DIA NIÑO CON ADICIONAL: 300*	COSTO PROMEDIO DIA NIÑO CON ADICIONAL: 500*	COSTO PROMEDIO DIA NIÑO CON ADICIONAL: 1000*
Costo materia prima	\$ 490	\$ 490	\$ 490	\$ 490
Preparación	\$ 120	\$ 120	\$ 120	\$ 120
Cargos adicionales operativos	\$575	\$ 383	\$230	\$ 115
Transporte	\$32	\$ 32	\$32	\$ 32
Administración (arriendos, servicios, nominal)	\$ 30	\$ 30	\$ 30	\$ 30
Supervisión y coordinación	\$ 30	\$ 30	\$ 30	\$ 30

El cuadro No. 2, explica el costo actual del servicio de desayuno en cuanto a materias primas, mano de obra, transporte y gastos de operación, adicionando el costo sugerido en los pre pliegos para instituciones que superan los 201 niños.  
Ejercicio elaborado con 201 niños, 300 niños, 500 niños y 1000 niños.

### Cuadro No. 3: VALOR CARGOS ADICIONALES

CARGOS ADICIONALES	VALOR
Administrador	\$ 1.000.000,00
Jefe de producción	\$ 700.000,00
Almacenista	\$ 600.000,00
Total	\$ 2.300.000,00
Valor cargos adicionales DIA	\$ 115.000,00

El cuadro No. 3, describe el valor de los cargos adicionales sugeridos en los pre pliegos en contrato de prestación de servicios, sin incluir prestaciones sociales.

**Respuesta:**

Los gastos de las personas que se necesitan por cada regional, tales como gerente administrativo, nutricionista etc, así como lo correspondiente a gastos de bodegaje de alimentos, son cubiertos con el 20% de los aportes entregados por el ICBF y por la cofinanciación aportada por el operador y gestionada en entes locales y territoriales.

Adicionalmente, se aclara que los contratos resultantes del presente proceso corresponden a contratos de aporte, en el cual tanto el ICBF como el operador realizan aportes para la prestación integral y adecuada del servicio

En el numeral 3.3.1. del Anexo Técnico del proyecto de pliego establece que “*Los operadores son los responsables de la contratación del personal, manipulador de alimentos y profesional, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; velando por la estabilidad laboral y cumpliendo con pago de salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho.*”

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

<b>Representante</b>	<b>Yudy Milena Moreno Tafur</b>
<b>Empresa</b>	<b>FONDO DE EMPLEADOS CATERIN</b>

**Observación No. 27**

Nuestro Fondo de Empleados Foncaterin tiene gracias a sus recursos acciones en la compañía que cumple con el objeto requerido por el proceso, desde el punto de vista jurídico consideramos que podemos ser habilitados, siempre y cuando la empresa nos avale y nos autorice en nuestra calidad de propietarios o copropietarios de la misma para que participemos en el Programa del ICBF y presentemos para la misma la empresa de la compañía.

**Respuesta:**

La experiencia a acreditar en el presente proceso de selección corresponde a la adquirida por el proponente, por lo que la participación en acciones en una empresa determinada no traslada la

experiencia a otro proponente. Debe entenderse que el proponente individual persona jurídica sin ánimo de lucro es quien deberá acreditar la experiencia.

<b>Representante</b>	<b>Jeimy Alexandra Triana Rojas</b>
<b>Empresa</b>	<b>COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROAL</b>

#### Observación No. 28

Para el caso del Departamento de Cundinamarca, en donde por parte del ICBF se entregan desayunos pero la cualificación de la ración está a cargo de las Alcaldías Municipales ¿Qué estrategia diseñará el ICBF para garantizar tanto al operador como a los beneficiarios del Programa que las Alcaldías Municipales presupuesten un monto considerable que permita cubrir con el tiempo de ejecución y la cualificación de ración esperada por las minutas?

#### Respuesta:

El ICBF Regional Cundinamarca realizara las gestiones correspondientes para que las alcaldías destinen los recursos de Sistema General de Participaciones y recursos propios a fin de cualificar el desayuno escolar a refrigerio reforzado y a aumentar cobertura del programa de alimentación especialmente.

<b>Representante</b>	<b>María Flor Angela de Rodriguez – Andrés Zambrano</b>
<b>Empresa</b>	<b>UNIVERSIDAD SAN ALFONSO – Sedes Bogotá – Putumayo- Guaviare- Córdoba - Cundinamarca</b>

#### Observación No. 29

Objeto Social: Se amplíe no solamente y la experiencia a prestación de servicio de suministro de alimentos al objeto y la experiencia conexas con educación, o con Bancos de alimentos o con fundaciones empresariales con trabajo con niños desplazados.

#### Respuesta:

El Programa de Alimentación Escolar, requiere operadores con la experiencia descrita en el pliego de condiciones, por esta razón se adelanta la convocatoria pública 002 de 2010, donde la acreditación de los proponentes dependerá de los documentos que los acrediten en los aspectos Jurídicos, financieros y de experiencia.

Es de anotar que El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con DOCE (12) CERTIFICACIONES de contratos cuyo objeto contemple:

*Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.*

No es viable ampliar el objeto de la experiencia, por cuanto con la experiencia solicitada se garantiza la correcta ejecución del programa. Es de anotar que la experiencia solicitada es específica teniendo en cuenta que los beneficiarios del programa, requieren de todas las garantías en el desarrollo del objeto de la convocatoria pública No. 002 de 2010.

### **Observación No. 30**

Solicitud de aplazamiento: teniendo en cuenta que se cruza con un puente el miércoles 8, solicitamos aplazamiento hasta el martes 14 de diciembre de 2010.

### **Respuesta:**

El proceso de convocatoria pública No. 002 de 2010, se adelanta desde la Dirección General y ha contado con los mecanismos que garanticen su publicidad y conocimiento por parte de la comunidad, tales como avisos de prensa, audiencias de aclaración, etc, así mismo cuenta con el acompañamiento de diferentes entes de control. El cronograma del mismo es de conocimiento público con anterioridad a la fecha de publicación del pliego definitivo, en el cual el mismo fue ampliado.

No es posible prorrogar el plazo para la presentación y cierre de propuestas, teniendo en cuenta que el proceso de verificación y evaluación debe contar con un tiempo prudencial para su realización.

Por lo anterior su solicitud no es procedente.

### **Observación No. 31**

Proceso de verificación de requisitos habilitantes: Literal J, párrafo final: para plantear acciones afirmativas dentro de la contractualidad, se solicita se abra la posibilidad a nuevos y reconocidos oferentes como conventos, iglesias de la modalidad que sean, colegios dependientes de casas matrices de Bogotá o de alguna ciudad capital. Se observa en este párrafo la necesidad de equiparar la capacidad financiera y/o con la experiencia para que sean sumatorias de estos dos aspectos las que definan un número de cupos a los cuales puede acceder el OFERENTE.

**Respuesta:**

En el numeral 3.1.1 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN se establece: “*En el presente proceso de habilitación se permite la participación de:*

- a. Entidades sin ánimo de lucro.*
- b. Cooperativas*
- c. Asociaciones de Padres de Familia*
- d. Juntas de Acción Comunal*

*Podrán participar, las entidades mencionadas con antelación en el presente numeral, que tengan capacidad jurídica, que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales y que cumplan con los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones.”*

Como se observa en el numeral anterior se detallan, explícitamente quienes podrán participar de la presente convocatoria, cualquier entidad distinta no será tenida en cuenta.

Lo anterior, con base en el régimen del contrato de aporte, indicado en la ley 7 de 1979.

Frente a su observación, si los conventos, iglesias de la modalidad que sean, colegios dependientes de casas matrices de Bogotá o de alguna ciudad capital, son entidades sin ánimo de lucro, pueden participar en el proceso.

**Observación No. 32**

A la exigencia por la cual para hacer unión temporal de habilitados de la fase I para la Fase II se requiere que las 2 entidades habilitadas deben presentarse para los mismos departamentos. Solicitamos que solamente se requiera que una de las entidades habilitadas haya presentado manifestación de interés para el departamento a ofertar.

**Respuesta:**

NO se acoge su solicitud en razón a que los pliegos de la convocatoria pública 002 de 2010 apuntan a la escogencia de operadores que aporten con su experiencia un fortalecimiento al Programa acorde a las necesidades que se presentan en cada zona o región del País.

<b>Representante</b>	<b>Alfonso Carlos Llamas Foliaco</b>
<b>Empresa</b>	<b>Cooperativa de Trabajo Asociado -Cooprosperar</b>

### Observación No. 33

En cuanto a la experiencia exigida en relación con cantidad sumatorias y departamentos.

En el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, se exige que:

“...EL PROPONENTE PODRÁ ACREDITAR SU EXPERIENCIA HASTA CON doce (12) certificaciones” DE CONTRATOS TERMINADOS Y EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN...”

Así mismo el numeral 1.10 del pliego de condiciones también señala:

“...La habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos en los cuales aplicarán en la fase II su capacidad de contratación en cupos de alimentación escolar

Para la fase II, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta. La ejecución de experiencia en un departamento se verificará en las certificaciones de experiencia presentadas en la fase I para acreditar capacidad...”

El pliego también señala la experiencia para cada cupo así:

“...5.1.1 DETERMINACIÓN DE CUPOS HABILITABLES POR EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta los cupos atendidos por el ICBF a nivel nacional en la modalidad desayuno y almuerzo para el programa de Alimentación Escolar, se ha determinado que el valor del cupo anual 2011 para la habilitación en el presente proceso es de \$126.259 (valor cupo anual 2011)

En el criterio de experiencia, se deberá acreditar experiencia específica de 2 veces el valor cupo anual 2011 por cada cupo a habilitar, es decir que por cada cupo que se habilite al proponente, éste deberá haber demostrado experiencia específica por valor de \$252.518...”

Por lo anterior, se solicita de manera comedida a la entidad, proceda a ACLARAR Y AMPLIAR, si las certificaciones de experiencia que se deben presentar para cumplir con la experiencia específica:

1. Son máximo 12 certificaciones, para cada uno de los 5 departamentos en que se podría participar.
2. Son máximo 12 certificaciones, para los 5 departamentos en que se podría participar.
3. De máximo 12 certificaciones 5 deben ser una para cada departamento, para poder cumplir y participar conforma numeral 1.10, en el sorteo o cuantas?
4. Si debo acreditar experiencia específica de 2 veces el valor cupo anual 2011 para cada cupo a habilitar, conforme el numeral 5.1.1 del pliego, se debe hacer por cada Regional? Cuántas certificaciones puedo presentar ¿

Por todo lo anterior, se hace necesaria una mayor claridad y puntualidad en estas dudas referidas a la experiencia exigida.

### **Respuesta:**

El pliego de condiciones es claro frente a las condiciones de experiencia solicitadas en el mismo para los interesados en participar en la fase I, indicando que:

Se deben presentar máximo 12 Certificaciones para acreditar experiencia en los 5 o menos departamentos en los cuales desea utilizar los cupos habilitados. Mínimo deberá tener una certificación por cada departamento en donde manifestó la intención de participar.

La habilitación se realizara a nivel nacional

En conclusión:

1. Son máximo 12 certificaciones, para cada uno de los 5 departamentos en que se podría participar: R/ No, son máximo 12 certificaciones en total para los 5 o menos departamentos en los cuales manifiesta interés de presentar oferta.
2. Son máximo 12 certificaciones, para los 5 departamentos en que se podría participar: R/ Si, son en total máximo 12 certificaciones de experiencia.
3. De máximo 12 certificaciones 5 deben ser una para cada departamento, para poder cumplir y participar conforma numeral 1.10, en el sorteo o cuantas?: R/ Mínimo deberá tener una certificación por cada departamento en donde manifestó la intención de participar.
4. Si debo acreditar experiencia específica de 2 veces el valor cupo anual 2011 para cada cupo a habilitar, conforme el numeral 5.1.1 del pliego, se debe hacer por cada Regional? Cuántas certificaciones puedo presenta. R/ Puede presentar máximo 12 certificaciones, para acreditar su experiencia. Los cupos se habilitan a nivel nacional.

### **Observación No. 34**

### **EN CUANTO A LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN RELACIÓN CON EL OBJETO**

El numeral 3.3.1 del pliego de condiciones el pliego señala taxativamente:

“...cuyo objeto contemple:

*Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.*

- Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.
- Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús...”

Por lo anterior, se solicita de manera comedida a la entidad proceda a **AMPLIAR EL OBJETO CONTRACTUAL**, a objetos similares relacionados en general con servicios de Alimentación, en cuanto se observa una limitación en este sentido al ser tan puntual el objeto exigido. Sabemos y conocemos la pluralidad manejada por el ICBF, por la anterior requerimos dicha claridad en el pliego de condiciones.

### **Respuesta:**

El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, establece que: *“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.*

El término similares, denota subjetividad, teniendo en cuenta que en dicho concepto para efectos de valoración de la experiencia, para el caso específico de alimentación escolar, cabría experiencia que no tiene aplicación con el objeto que se pretende contratar, por ejemplo la entrega de paquetes alimentarios.

La convocatoria pública No. 002 de 2010, tiene un objeto claro y definido, razón por la cual la experiencia solicitada se encuentra definida en el pliego de condiciones,

Por lo anterior, su observación no es procedente.



### **Observación No. 35**

Se solicita de manera respetuosa a la entidad, proceda a dar claridad si la ADJUDICACIÓN se efectuará por zonas y no por zonas y no por departamentos o regiones, pues así las cosas, desde ya solicitamos se MODIFIQUE y se proceda a modificar el numeral 6.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD A TRAVÉS DE SORTEO EN AUDIENCIA PÚBLICA en lo tajante a:

- Para cada Regional el sorteo se realizará primero para la zona 1 , luego la 2 y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de las zonas de cada Regional...”

Logrando con ello un mejor servicio y optimización del mismo.

### **Respuesta:**

Los proponentes habilitados en la primera fase podrán presentar propuesta para las diferentes zonas de los departamentos para los cuales manifestaron su interés en la habilitación y hasta el máximo de cupos para los cuales fueron habilitados, determinándose el orden de elegibilidad para cada zona a través de sorteo.

### **Observación No. 36**

Se solicita muy comedidamente a la entidad, proceda a **AMPLIAR EL PLAZO** para el CIERRE por lo menos hasta el 10 de diciembre plazo oportuno para poder compilar las modificaciones que el ICBF a bien tenga generar, y así poder estructurar en debida forma todas las constancias de experiencia exigidas y máxime si las mismas son requeridas en cada regional.

### **Respuesta:**

El proceso de convocatoria pública No. 002 de 2010, se adelanta desde la Dirección General y ha contado con los mecanismos que garanticen su publicidad y conocimiento por parte de la comunidad, tales como avisos de prensa, audiencias de aclaración, etc, así mismo cuenta con el acompañamiento de diferentes entes de control. El cronograma del mismo es de conocimiento público con anterioridad a la fecha de publicación del pliego definitivo, en el cual el mismo fue ampliado.

No es posible prorrogar el plazo para la presentación y cierre de propuestas, teniendo en cuenta que el proceso de verificación y evaluación debe contar con un tiempo prudencial para su realización.

Por lo anterior su solicitud no es procedente.

Representante	Jenny Adriana Manzano Salazar
Empresa	Acción Por Caldas

### Observación No. 37

Yo tengo experiencia en una Zona específica de una Regional. **Mi pregunta es si esta experiencia aplica para presentarme a otra zona diferente dentro de la misma regional en la cual no tengo experiencia?**

### Respuesta:

El numeral 6.4 “Determinación de Oferta por Zonas”, del pliego de condiciones indica:

“...Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que:

- *Para la zona que oferten ha de corresponder a uno de los departamentos para los cuales manifestaron intención en la fase I; para el caso de consorcios o Uniones temporales **la totalidad de los integrantes** debieron manifestar su intención en la fase I para el departamento al que corresponda la zona ofertada.*
- *El proponente individual o **al menos uno de los integrantes del proponente plural**, debieron haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento al que corresponde la zona que ofertan.*
- *El proponente deberá tener en cuenta que su oferta deberá ser para la totalidad de cupos y modalidades establecidas para cada zona, es decir que no se aceptan propuestas parciales dentro de una zona”.*

Lo anterior nos indica que la experiencia se solicita por Departamentos y no por municipios, en consecuencia el proponente que tiene experiencia en un Municipio de Boyacá, puede presentar propuesta para cualquier zona de dicho departamento, independientemente de los municipios que conforman la misma., teniendo en cuenta su número de cupos habilitados en la Fase I.

### Observación No. 38

Hay zonas que comprenden más de un municipio y yo tengo experiencia específica en un Municipio y aspiro presentar propuesta a una zona que está conformada por más de un municipio. **Mi pregunta es si yo con esta experiencia de un Municipio me puedo presentar a toda la zona, aunque no tenga experiencia en el otro u otros municipios que conforman la misma Zona?**

## Respuesta:

El numeral 6.4 “Determinación de Oferta por Zonas”, del pliego de condiciones indica:

“...Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que:

- *Para la zona que oferten ha de corresponder a uno de los departamentos para los cuales manifestaron intención en la fase I; para el caso de consorcios o Uniones temporales **la totalidad de los integrantes** debieron manifestar su intención en la fase I para el departamento al que corresponda la zona ofertada.*
- *El proponente individual o **al menos uno de los integrantes del proponente plural**, debieron haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento al que corresponde la zona que ofertan.*
- *El proponente deberá tener en cuenta que su oferta deberá ser para la totalidad de cupos y modalidades establecidas para cada zona, es decir que no se aceptan propuestas parciales dentro de una zona”.*

Lo anterior nos indica que la experiencia se solicita por Departamentos y no por municipios, en consecuencia el proponente que tiene experiencia en un Municipio de Boyacá, puede presentar propuesta para cualquier zona de dicho departamento, independientemente de los municipios que conforman la misma., teniendo en cuenta su número de cupos habilitados en la Fase I.

## Observación No. 39

En el segundo documento de respuesta a las observaciones de la convocatoria pública No 002 de 2010 en la página 25 reza:

*“Se solicite se aclare cuál va a ser la determinación del ICBF, en relación con la verificación de la experiencia, cuando dos de los interesados presentan certificaciones respecto a un mismo contrato, en vista de que uno suscribió el contrato y éste a su vez lo subcontrató. Huelga decir, ICBF celebró contrato con una empresa x, ésta subcontrata la ejecución del objeto contractual con la empresa y, y ahora ambas deciden participar en la presente convocatoria y adjuntan desde luego las certificaciones de experiencia correspondientes, las cuales van a coincidir en el contrato acreditado.”*

La experiencia subcontratada no es válida, teniendo en cuenta que la experiencia que se valorará será la experiencia integral obtenida por el operador, lo cual garantiza la correcta prestación del servicio.

En caso tal que los servicios subcontratados hayan sido la totalidad, nos encontraríamos en un caso de cesión, el cual para ser válido, requiere de la autorización de la entidad contratante.

**Mi pregunta es si para el pliego definitivo la respuesta a ¿esta observación sigue siendo válida?**

**Respuesta:**

La experiencia subcontratada no es válida, teniendo en cuenta que la experiencia que se valorará será la experiencia integral obtenida por el operador, lo cual garantiza la correcta prestación del servicio.

En caso tal que los servicios subcontratados hayan sido la totalidad, nos encontraríamos en un caso.

<b>Representante</b>	<b>Antonio Porto</b>
<b>Empresa</b>	

#### **Observación No. 40**

"Cuál es el sustento legal que maneja el **ICBF** para no aceptar la experiencia que presenta una fundación que tiene un porcentaje de participación en una sociedad comercial, dado que como bien lo ha sostenido la Superintendencia de Sociedades y el Consejo de Estado, " al momento de una adquisición a cualquier porcentaje de cuotas o acciones, fusión parcial o total y escisión, no solo se adquiere parte del patrimonio sino todas las obligaciones, activos y pasivos conjuntos, y que en este orden de ideas la **EXPERIENCIA ES TRANSMISIBLE**, porque al ser propietario de una sociedad en este caso la Fundación adquiere el derecho de utilizar la experiencia y la información contable y financiera, por el simple hecho generador de ser propietario. En este orden de ideas le solicitamos sea admisible la experiencia aportada por una entidad sin ánimo de lucro que posee cuotas o acciones en una sociedad comercial.

**Respuesta:**

En términos jurídicos la experiencia de la sociedad es de ella como persona jurídica, diferente de los socios. Los socios adquieren los activos, pero para que le sea transferible la experiencia como activo, se requeriría que le fuera asignada su propiedad por medio de un contrato de cesión entre el socio y la sociedad, dejando de esta forma de ser la experiencia de la sociedad, lo cual debería hacerse por medio de una escritura pública.

Así mismo es importante anotar que la convocatoria pública está dirigida a entidades sin ánimo de lucro, siendo la sociedad comercial una entidad con ánimo de lucro.

<b>Representante</b>	<b>Blanca Suárez Capmpiño</b>
<b>Empresa</b>	<b>ASOCIACIÓN CONVIVIR.</b>

### Observación No. 41

BLANCA DEL CARMEN SUAREZ CAMPIÑO, identificada con cedula de ciudadanía numero 27.472.711 expedida en colon, actuando como representante legal de la ASOCIACIÓN CONVIVIR, y por las facultades que ostento me perito manifestar que quiero participar en la convocatoria para la conformación de la lista de oferentes habilitados N. 002 de 2010, ya que contamos con la experiencia en contratos de suministro de alimentación para las unidades de salud mental y hospital al del valle de sibundoy putumayo.

Con todos esto, queremos hacer parte de la lista de oferentes, hemos leído cuidadosamente los pliegos de condiciones, y no existe ningún error u omisión en ellos, nuestra asociación convivir está preparada para competir con las grandes asociaciones nacionales, se tiene la experiencia y la calidad humana que nos caracteriza.

Por esos hemos manifestado que queremos ser oferentes para el programa de alimentación escolar para el valle de sibundoy- putumayo.

Gracias por tener en cuenta a las asociaciones de ánimo de lucro

### Respuesta:

Por medio de la presente, le manifestamos nuestro agradecimiento por mostrar interés en el proceso. Es de anotar que para la convocatoria pública No. 002 de 2010, no es necesario manifestar interés. Deberá adjuntarse la documentación indicada en el pliego de condiciones en las fechas y horas indicadas para el efecto.

<b>Representante</b>	<b>JULIO CESAR QUINTERO GOMEZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS – FUNDASABOR</b>

### Observación No. 42

Técnico:

## CAPITULO VI Numeral 6.2. DOCUMENTOS A ENTREGAR POR TODOS LOS PROPONENTES FASE II Pliego de Condiciones Definitivo Pág. 51

**Observación:** Además de los documentos relacionados en este capítulo que otros documentos se deben presentar para evaluar las condiciones técnicas del operador.

### Respuesta:

Según lo establece el Título III del Pliego de Condiciones, “El proponente debe allegar la siguiente documentación sobre aspectos técnicos:

#### **3.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA.**

*El proponente deberá diligenciar el formato de aceptación de las condiciones mínimas de prestación del servicio señaladas en el Anexo de Aceptación de Condiciones Mínimas; así como la aceptación de los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar.*

#### **3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

*El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con DOCE (12) CERTIFICACIONES de contratos terminados y ejecutados o en ejecución, cuyo objeto contemple: ....”*

Como se observa el componente técnico del proceso de selección en FASE I, se acredita a través de dos aspectos: (i) la carta de aceptación de las condiciones mínimas Formato N° 6 del Pliego de condiciones y (ii) La acreditación de la experiencia específica en los términos establecidos en el pliego.

### Observación No. 43

#### **DOCUMENTO ANEXO No. 4 MINUTA PATRÓN – RACIÓN INDUSTRIALIZADA LISTA DESAYUNO –COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Pág. 26 y 27**

**Observación:** Teniendo en cuenta que la minuta patrón Pág. 26 y 27 pide fruta entera en el tamaño de la porción (100 gr-230 gr), se entiende que debe estar en dentro de este rango, sin embargo en las fichas técnicas Página 85 **Empaque y Presentaciones** muestran gramajes diferentes. Por lo anterior solicitamos que se nos aclare a cuales de los pesos que se deben tener en cuenta.

**Respuesta:**

Se debe tener en cuenta lo establecido en la minuta patrón de la Ración industrializada lista Desayuno –Complemento alimentario jornada

<b>Representante</b>	ALEJANDRO MEZA CARDALES
<b>Empresa</b>	

**Observación No. 44**

Ampliar en término de entrega de las Propuestas a partir de la fecha

**Respuesta:**

El proceso de convocatoria pública No. 002 de 2010, se adelanta desde la Dirección General y ha contado con los mecanismos que garanticen su publicidad y conocimiento por parte de la comunidad, tales como avisos de prensa, audiencias de aclaración, etc, así mismo cuenta con el acompañamiento de diferentes entes de control. El cronograma del mismo es de conocimiento público con anterioridad a la fecha de publicación del pliego definitivo, en el cual el mismo fue ampliado.

No es posible prorrogar el plazo para la presentación y cierre de propuestas, teniendo en cuenta que el proceso de verificación y evaluación debe contar con un tiempo prudencial para su realización.

Por lo anterior su solicitud no es procedente.

**Observación No. 45**

Modificar los términos de referencias y ajustarlo a la ley

**Respuesta:**

Considera la entidad que las condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 002 de 2010, cuyo objeto es: *“Conformar la lista de entidades habilitadas como oferentes para selección de los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante*

*la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país”, son acordes a la ley, en la medida que estipulan criterios técnicos, jurídicos y financieros objetivos para la habilitación de cupos de Alimentación Escolar, permitiéndose de esta manera la libre concurrencia de oferentes.*

es importante anotar que el ICBF a través de la ley 7 de 1979, cuenta con la facultad para contratar directamente, objetos como el del objeto de la convocatoria antes mencionado. Sin embargo, en aras de garantizar transparencia y pluralidad de oferentes, adelanta la selección a través de convocatoria pública.

Es importante anotar al observante, que los diferentes entes de control, así como el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, con quien se firmo un acuerdo, realizan acompañamiento al proceso.

Por lo anterior, no entiende la entidad las indicaciones del observante, frente a manifestar que el proceso es contrario a la ley.

#### **Observación No. 46**

Garantizar la libre participación, igualdad, de las personas naturales, y Jurídicas sin ánimo de lucro, sin exigir el cupo de Crédito. No sea obligatorio.

#### **Respuesta:**

En primera instancia es importante aclarar que en el proceso de convocatoria pública No. 002 de 2010, no es viable la participación de personas naturales.

El ICBF desde el año 2007 estableció la política institucional de exigir en los procesos contractuales un cupo de crédito aprobado por una entidad financiera, lo que garantiza que el proponente cuenta con la suficiente capacidad financiera para participar en los procesos, pues será el banco el encargado de verificar sus estados financieros, lo que garantiza la total transparencia en la valoración de este factor.

En este sentido, vale la pena anotar que la finalidad de solicitar el cupo de crédito radica básicamente en que al haber recibido el proponente respectivo una habilitación financiera por parte



de un profesional del sector financiero, el ICBF cuenta con la tranquilidad de contar con un proponente solvente desde el punto de vista financiero sin que sea necesario surtir procedimientos o requisitos adicionales.

El hecho de que los proponentes acrediten contar con un cupo de crédito aprobado refleja la solvencia económica de la persona, lo cual, le permite al ICBF asegurar de alguna manera la ejecución del contrato, y por este motivo, es que el valor certificado en el cupo de crédito debe tener una relación con el presupuesto a contratar.

#### **Observación No. 47**

Modificar el requisito del cupo de Crédito por el de Solvencia económica demostrable mediante el estado financieros dictaminados, y de la experiencia demostrables con sus soportes.

#### **Respuesta:**

El ICBF desde el año 2007 estableció la política institucional de exigir en los procesos contractuales un cupo de crédito aprobado por una entidad financiera, lo que garantiza que el proponente cuenta con la suficiente capacidad financiera para participar en los procesos, pues será el banco el encargado de verificar sus estados financieros, lo que garantiza la total transparencia en la valoración de este factor.

En este sentido, vale la pena anotar que la finalidad de solicitar el cupo de crédito radica básicamente en que al haber recibido el proponente respectivo una habilitación financiera por parte de un profesional del sector financiero, el ICBF cuenta con la tranquilidad de contar con un proponente solvente desde el punto de vista financiero sin que sea necesario surtir procedimientos o requisitos adicionales.

El hecho de que los proponentes acrediten contar con un cupo de crédito aprobado refleja la solvencia económica de la persona, lo cual, le permite al ICBF asegurar de alguna manera la ejecución del contrato, y por este motivo, es que el valor certificado en el cupo de crédito debe tener una relación con el presupuesto a contratar.

#### **Observación No. 48**

Expedirme Copias autenticas de los Términos

**Respuesta:**

De manera atenta me permito informarles que previamente deberán cancelar la suma de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$12.740.00), correspondiente al valor de 98 copias a razón de CIENTO TREINTA PESOS (\$130,00) por cada una de conformidad con la Resolución 985 del 19 de Mayo de 1994.

Dicha suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 5151554660 del Banco DAVIVIENDA, a nombre del ICBF Dirección General, indicando como concepto de la consignación la expresión “copias”.

Así mismo, se indica que una vez realizada de su parte la consignación mencionada, puede remitir la constancia respectiva vía fax al número 4377630 ext. 100341 o por correo a la Subdirección de Abastecimiento, como requisito para el envío de la documentación requerida, y señalar la dirección física a la cual se deberán remitir las copias.

**NARIÑO**

<b>Representante</b>	NANCY QUISOBONI
<b>Empresa</b>	FUNDACIÓN AMÉRICA

**Observación No. 49**

Se solicita no implementar en el departamento de Nariño la fórmula triple A (Arroz, Azúcar, Aceite), por ser perjudicial para la economía de la región

**Respuesta:**

La entrega de aporte en especie asegura que a los beneficiarios les lleguen productos de primera calidad y con garantía de inocuidad. La economía regional se seguirá beneficiando de todos los demás productos perecederos o no que conforman la minuta y que serán adquiridos por los operadores a los cuales se les asignen los cupos de la regional.

<b>Representante</b>	OSCAR EFRAÍN SUÁREZ GUERRERO
<b>Empresa</b>	COACREMAT

**Observación No. 50**

En el numeral 2.9 , e) La propuesta se compone: (i) Componente técnico, financiero y jurídico que deberá presentarse en dos ejemplares en original y copia.

No hace referencia a la experiencia. Al decir componente técnico en la primera fase se deben presentar ciclos de menús.

**Respuesta:**

La experiencia hace parte del Componente Técnico.  
Los ciclos de menú deben ser presentados por los operadores seleccionados, dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

**Observación No. 51**

Cuál es el criterio para excluir del triple A, para excluir a Departamentos como Antioquia?

**Respuesta:**

La estrategia Triple A se implementa en las Regionales en las cuales el proceso de selección de operadores se hace a través de convocatoria pública excepto aquellas regionales en las cuales se entrega ración industrializada.

**Observación No. 52**

Si los productos del triple A, son ubicados en las bodegas del operador y donde ese sitio en adelante es responsabilidad de este, su custodia y transporte, se tiene en cuenta el valor de los seguros que deben amparar el transporte?

Sobre todo en zonas de conflicto armado como es nuestro Departamento de Nariño.

**Respuesta:**

Efectivamente los productos serán puestos a disposición del operador en sus bodegas o centros de acopio y a partir de allí queda bajo su custodia y responsabilidad. Se deben tomar los seguros necesarios para proteger los alimentos y poder responder en caso de pérdida

<b>Representante</b>	<b>GUILLERMO CASTRO MUÑOZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO</b>

**Observación No. 53**

Para la Fase I en la propuesta se debe presentar: A) componente Técnico, B) Componente Financiero, C) Componente Jurídico

Que documentos se deben presentar en la Fase I?

**Respuesta:**

Los oferentes interesados en integrar la lista de oferentes habilitados deberán aportar hasta en la hora y plazo descrito en el cronograma del pliego de condiciones definitivo los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes.

Los requisitos habilitantes están descritos en los títulos I, II, III y IV del capítulo III del pliego de condiciones de la convocatoria No 002 /2010.

<b>Representante</b>	<b>MARTHA CÓRDOBA</b>
<b>Empresa</b>	<b>COOPUMNAD</b>

#### **Observación No. 54**

Si en caso de que un operador “X” licite por todo el departamento y cumpla con los requisitos y un operador “m” licite por solo una zona y cumplan con los requisitos ¿Cuál sería el tratamiento teniendo en cuenta el desempate y orden de elegibilidad para la adjudicación?

**Respuesta:**

Los proponentes habilitados en la primera fase podrán presentar propuesta para las diferentes zonas de los departamentos para los cuales manifestaron su interés en la habilitación y hasta el máximo de cupos para los cuales fueron habilitados, determinándose el orden de elegibilidad para cada zona a través de sorteo.

<b>Representante</b>	<b>ALBER TORRES SERNA</b>
<b>Empresa</b>	<b>ATME</b>

#### **Observación No. 55**

Nos parece que no queda claro el aporte en especie. El aporte en arroz. Azúcar y aceite nos deja un interrogante ¿cuál es el criterio para determinar los otros productos que mencionan? Porque un contrato con condiciones abiertas, pensamos no se puede hacer ya que no permite a las entidades la planeación. ¿Es hasta el monto establecido? Es decir, ¿hasta \$56 desayuno y \$132 almuerzo?

**Respuesta:**

Los valores indicados son fijos y están definidos para los aportes en especie que hará el ICBF con los productos arroz, azúcar y aceite, de acuerdo con las cantidades incluidas en las minutas.

Cuando se mencionan otros productos es claro que la decisión de incluirlos será de común acuerdo entre las partes.

## CALDAS

<b>Representante</b>	<b>VÍCTOR OCHOA GÓMEZ</b>
<b>Empresa</b>	<b>CENTRO DE CAPACITACIÓN INGRUMA</b>

### Observación No. 56

Por experiencia y trayectoria, las zonas que fueron distribuidas para Caldas superan los cupos que se pueden asignar para operadores que vienen ejecutando el programa con adecuados y positivos resultados; porqué no es posible ampliar las zonas, de manera que se puedan generar mayores oportunidades?

#### Respuesta:

En la adenda No. 1 se publicó el anexo No. 3 Distribución de Zonas y Cupos se amplió el número de zonas para la Regional Caldas, de acuerdo a la justificación de la Directora Regional, a 8 zonas.

### Observación No. 57

La contratación de manipuladoras de alimentos no es posible desde los recursos que se destinan para las raciones, el 20% que se habla para gastos administrativos no es suficiente.

#### Respuesta:

En el numeral 3.3.1. del Anexo Técnico del proyecto de pliego establece que *“Los operadores son los responsables de la contratación del personal, manipulador de alimentos y profesional, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; velando por la estabilidad laboral y cumpliendo con pago de salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho.”*

Frente al tema de las manipuladoras, es importante anotar que el operador debe determinar según el tiempo que la manipuladora invierta en el recibo de alimentos, aseo, preparación, y

distribución de los mismos a los beneficiarios, los pagos a realizar, así como las obligaciones de tipo legal que debe asumir en virtud de la forma de vinculación que utilice el operador, el cual es autónomo en definir la misma.

Adicionalmente, se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

<b>Representante</b>	<b>LUZ MARY OSORIO</b>
<b>Empresa</b>	<b>COOPSALUDCOM</b>

#### **Observación No. 58**

En el numeral 3.3.1.1 un gerente del programa regional pregunta:

Solicitamos más información acerca del perfil establecido como gerente del programa regional.

Si se puede ampliar teniendo en cuenta la experiencia en el Programa.

#### **Respuesta:**

El perfil del Gerente del Programa Regional es como se establece en el numeral 3.3.1.1. del pliego de condiciones:

Perfil: Administrador de empresas, Administrador Financiero, nutricionista, ingeniero de alimentos, contador, economista con experiencia en la administración de servicio de alimentos.

<b>Representante</b>	<b>OMAIRA ZULUAGA GAVIRIA</b>
<b>Empresa</b>	<b>COCASEBIEN</b>

#### **Observación No. 59**

Dentro de los pliegos definitivos de habilitación, el cronograma especifica la entrega de propuestas Fase I. Me gustaría saber si hay pliego definitivo para Fase II, ya que en el cronograma no se visualiza, sino la entrega de propuestas para fase II

**Respuesta:**

El pliego definitivo, se divide en dos partes Fase I y Fase II, por lo anterior, frente a su pregunta de si hay un pliego definitivo para fase II, este es el que se encuentra publicado desde el día 1 de diciembre del año en curso, el cual contempla ambas fases.

En el numeral 1.4 “CRONOGRAMA”, del pliego de condiciones, se establecen todas las fechas del proceso, para ambas fases.

**GUAJIRA**

<b>Representante</b>	<b>EMERSON PIMIENTA</b>
<b>Empresa</b>	

**Observación No. 60**

En referencia a la convocatoria pública CP002-2010. Donde se invita a los integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a acreditar los requisitos habilitantes para la conformación de lista de oferentes habilitados para la selección de operadores que brinden atención especializada para el Programa de Alimentación Escolar, celebramos el interés del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de realizar un proceso de selección regido por los principios generales de la función pública como son la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad, y que permite la participación de los diferentes interesados que, cumpliendo con una serie de reglas y requerimientos, demuestren la idoneidad para contratación.

Por lo anterior las organizaciones indígenas de la Guajira le manifestamos nuestro apoyo para lograr los propósitos de la institución y nos acogemos a las reglas para la contratación en su excepción de contratar directamente con organizaciones Indígenas.

Somos entidades de alta calidad, con la capacidad administrativa y técnica para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en la contratación. Las Organizaciones Indígenas mencionadas al final del oficio tenemos cubrimiento Departamental con incidencia en los municipios de Manaure, Uribí, Riohacha y Dibulla. Fe de ello lo demostramos en la calificación obtenida en la aplicación de los Estándares de Calidad.

Nos comprometemos a garantizar un nivel alto de cumplimiento del programa PAE, suministrando el complemento nutricional a los niños, niñas y adolescentes escolarizados, contribuyendo al mejoramiento del desempeño académico, la asistencia regular y la promoción de formación de

hábitos alimentarios saludables, cumpliendo con los lineamientos técnicos administrativos del programa.

Tenemos la experiencia en preparación y suministro de alimentación para consumo humano de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregadas al consumidor final.

Contamos con la capacidad y experiencia para contratar 51.726 cupos en los municipios de Riohacha, Manaure y Uribí. Además, nuestras organizaciones han realizado contrataciones por más de Veinte Mil Millones de Pesos (20.000.000.000) con entidades públicas del Departamento de La Guajira en programas de atención y suministro de Alimentos. Atenderemos la población indígena matriculada en las Instituciones educativas y los Centros Etnoeducativos, teniendo en cuenta igualmente que la población indígena del departamento cubre un porcentaje del 43% de la población total del departamento.

A continuación discriminamos la atención por Municipio:

MUNICIPIOS	CUPOS A CONTRATAR
RIOHACHA	15.808
DIBULLA	4.111
MANAURE	13.507
URIBIA	18.300
TOTAL	51.726

**Respuesta:**

El ICBF agradece las anotaciones realizadas por el interesado.

<b>Representante</b>	<b>HENRY KEEP MORALES</b>
<b>Empresa</b>	<b>INTERVEEB</b>

#### **Observación No. 61**

En virtud del control social ley 850 del 2.003, la veeduría ciudadana INTERVEEB hace un llamado al ICBF en cabeza de su dirección nacional; que se tenga en cuenta y se aplique como fundamento jurídico en el pliego de condiciones para el desarrollo del programa de alimento al escolar PAE del periodo 2.011, la **mitigación del riesgo** de cada una de las personas que prestan el servicio del PAE con el contratista seleccionado por el ICBF, como soporte jurídico en la modalidad de selección, es decir, que cada una de las personas que prestan el servicio del PAE con el contratista seleccionado, tengan contrato laboral más el pago al día en seguridad social integral y parafiscales.



En los seguimientos que le hemos hecho al desarrollo del PAE en relación al análisis de riesgo, se ha venido detectando prácticamente en general, que el personal que acompaña a los operadores seleccionados para el desarrollo de este programa en la costa atlántica, no están vinculados a seguridad social ni parafiscales y mucho menos oficialización de contrato laboral alguno, como sucede en la mayoría de los centros zonales de la costa atlántica donde no se encuentra acreditación alguna en soportes de esta obligación social de las manipuladoras de alimento, las cuales enfrentan un mayor riesgo laboral por su condición a la hora de manipular y preparar los alimentos en los restaurantes escolares.

**Respuesta:**

En el numeral 3.3.1. del Anexo Técnico del proyecto de pliego establece que *“Los operadores son los responsables de la contratación del personal, manipulador de alimentos y profesional, necesarios para la operación del programa desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos; velando por la estabilidad laboral y cumpliendo con pago de salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho.”*

Se debe tener claro que el contrato a suscribirse con el ICBF, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, no genera vínculo laboral alguno entre el personal del operador o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de operador y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el operador son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF.

<b>Representante</b>	<b>HENRY KEEP MORALES</b>
<b>Empresa</b>	<b>INTERVEEB</b>

**Observación No. 62**

En la página 27 del anexo de condiciones mínimas, se establece que el aporte mínimo de calorías para el desayuno y complemento alimentario jornada tarde en la ración industrializada lista, es de **415 calorías**, para el grupo de edad **de 4 a 12 años**, sin embargo, este valor no corresponde al **20% del valor calórico total** para el desayuno o complemento alimentario jornada tarde, establecido en la página 4 del mismo anexo. Por lo tanto, cordialmente solicito nos aclaren si para la presentación del **ANEXO No 02. FORMATO CICLO DE MINUTAS –ANÁLISIS QUÍMICO**, en la casilla donde dice “recomendaciones diarias (edad)”, se debe digitar la recomendación diaria de

calorías por grupo de edad (página 4) o las 415 calorías establecidas en la minuta patrón para el desayuno y complemento alimentario jornada establecida en la minuta patrón.

**Respuesta:**

Se debe tener en cuenta la 415 calorías establecidas en la minuta patrón, en tanto es el elemento soporte para la construcción del ciclo de minutas.

**Observación No. 63**

Para el análisis químico de cada uno de los menús, por favor aclarar cuál es el rango del porcentaje de adecuación, teniendo en cuenta que siempre se ha manejado un rango que puede ser 90-110% ó 95-105%, ya que obtener el mismo valor que se encuentra en la minuta patrón para cada uno de los nutrientes establecidos es imposible, por ello, siempre se maneja un rango.

**Respuesta:**

El rango que se tomó en cuenta está en relación con el tiempo de comida que se ofrece. En consecuencia los rangos que se deben tener en cuenta para el cálculo de sus menús es el porcentaje de adecuación estimado para cada tiempo de comida, establecido en el anexo N° 2.

<b>Representante</b>	<b>RICARDO RINCÓN</b>
<b>Empresa</b>	

**Observación No. 64**

En la página 27 del anexo de condiciones mínimas, se establece que el aporte mínimo de calorías para el desayuno y complemento alimentario jornada tarde en la ración industrializada lista, es de **415** calorías, para el grupo de edad **de 4 a 12 años**, sin embargo, este valor no corresponde al **20% del valor calórico total** para el desayuno o complemento alimentario jornada tarde, establecido en la página 4 del mismo anexo. Por lo tanto, cordialmente solicito nos aclaren si para la presentación del **ANEXO No 02. FORMATO CICLO DE MINUTAS –ANÁLISIS QUÍMICO**, en la casilla donde dice “recomendaciones diarias (edad)”, se debe digitar la recomendación diaria de calorías por grupo de edad (página 4) o las 415 calorías establecidas en la minuta patrón para el desayuno y complemento alimentario jornada establecida en la minuta patrón.

**Respuesta:**

Se debe tener en cuenta la 415 calorías establecidas en la minuta patrón, en tanto es el elemento soporte para la construcción del ciclo de minutas.

### Observación No. 65

Para el análisis químico de cada uno de los menús, por favor aclarar cuál es el rango del porcentaje de adecuación, teniendo en cuenta que siempre se ha manejado un rango que puede ser 90-110% ó 95-105%, ya que obtener el mismo valor que se encuentra en la minuta patrón para cada uno de los nutrientes establecidos es imposible, por ello, siempre se maneja un rango.

### Respuesta:

El rango que se tomó en cuenta está en relación con el tiempo de comida que se ofrece. En consecuencia los rangos que se deben tener en cuenta para el cálculo de sus menús es el porcentaje de adecuación estimado para cada tiempo de comida, establecido en el anexo N° 2.

<b>Representante</b>	<b>ALBERTO ORDUY CASTELLANOS</b>
<b>Empresa</b>	<b>Alcaldía de Norcasia</b>

### Observación No. 66

ALBERTO ORDUY CASTELLANOS, mayor de edad y Vecino del Municipio de Norcasia – Caldas, con el mayor respeto solicito se estudie la posibilidad de permitir que el Municipio de Norcasia – Caldas, participe como proponente dentro de la Licitación Pública de la Sede Nacional No. CP – 02 de 2010 (Programa de Alimentación Escolar), lo anterior debido a que por respuesta de fecha de 29 de noviembre de 2010, el ICBF en la página 5 y 6 de la tercera publicación de respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública referenciada se informó a este despecho que el Municipio de Norcasia como entidad territorial no podía ser participe o considerada como oferente en la convocatoria pública relacionada. Es de anotar que el Municipio de Norcasia – Caldas, constantemente participa y concursa ante entidades del orden nacional y departamental para la asignación de recursos y su ejecución para la jurisdicción del Municipio de Norcasia, por lo cual no se entiende la diferenciación que plantea el ICBF al no permitir que entidades territoriales puedan participar en la convocatoria en igualdad de condiciones que otros oferentes, mientras que otros ministerios, entidades de orden nacional y Gobernaciones, el Municipio de Norcasia ha participado y permitido la ejecución de los respectivos recursos públicos para ejecutarlos en el Municipio.

En caso que se considere que el Municipio de Norcasia - Caldas, no puede participar en la presente convocatoria, ruego con el mayor respeto se estudien los términos por medio de los cuales exista la viabilidad jurídica para la celebración de un convenio Interadministrativo entre el ICBF y el Municipio de Norcasia para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

**Respuesta:**

El pliego de condiciones en la minuta del contrato, establece la posibilidad de los miembros adherentes, así:

**“NOVENA.- MIEMBROS ADHERENTES:** *Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar”.*

Lo anterior indica que el Municipio de Norcasia, una vez seleccionado el o los operadores que prestarán el servicio de alimentación escolar, podrá adherirse a este (os) operador (es), con la finalidad de ampliar el objeto de la convocatoria.

Así mismo, si el Municipio desea mayor información para efectos de participar activamente en la prestación del servicio de Alimentación Escolar en su municipio, podrá realizar contacto con la Dirección de la Regional Caldas.

<b>Representante</b>	CARLOS GRIMALDO
<b>Empresa</b>	

**Observación No. 67**

En el capítulo 6 Fase II presentación de oferta Numeral 6.2.3 documentos que otorga facultades para presentar propuesta o contratar como representante legal de la asociación de restantes escolar, regido por los lineamientos técnicos ICBF, Estoy obligado a presentar autorización? Y i estoy obligado quien me autoriza? La asamblea o la junta directiva? Tanto en la fase I como en la fase II?

**Respuesta:**

Si los estatutos de la persona jurídica establecen limitaciones a las facultades del representante legal; la junta directiva, el consejo de administración o la asamblea, según corresponda, es decir, el órgano superior competente, deberá emitir las autorizaciones correspondientes y las mismas deberán ser adjuntarlas a la propuesta que se presente.

**Representante**

**Empresa**

COMFAMILIAR HUILA

**Observación No. 68**

Las Cajas de Compensación deben habilitarse, teniendo en cuenta que las Cajas se encuentra dentro de las excepciones a la regla de convocatoria pública?

**Respuesta:**

En el evento en que las cajas de compensación se encuentren interesada en ser operadoras del programa de alimentación escolar para las zonas y cupos de la convocatoria pública, deberán presentar propuesta en la convocatoria pública N° 002 de 2010.

**Observación No. 69**

Si existe interés del ICBF Regional y la Caja de Compensación en hacer contratación directa, que debemos hacer?

**Respuesta:**

En el evento en que las cajas de compensación se encuentren interesada en ser operadoras del programa de alimentación escolar para las zonas y cupos de la convocatoria pública, deberán presentar propuesta en la convocatoria pública N° 002 de 2010.

**Representante**

**Empresa**

MONICA PACHECO C

**Observación No. 70**

Si en la fase II, todos los proponente habilitado en la fase I, quisiera aplicar su experiencia 100% en UNA de las zonas, la de mayor cupos exigidos, quedando las demás zonas sin oferente, y teniendo en cuenta que al momento del sorteo solo se elige a un solo operador, que pasa con las demás zonas?. Teniendo claro que la experiencia habilitada queda disponible al no ser el elegido por sorteo y además es suficiente para aplicar en otras zonas, pero no fueron reportadas en el formato para aplicación de los cupos habilitados.

**Respuesta:**

De conformidad con lo indicado en el numeral 1. 8 “Plazo de Vigencia de la Lista”, del pliego de condiciones, “La lista resultante del presente proceso de habilitación tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 y podrá ser actualizada a través de convocatorias públicas adelantadas para el efecto” (Subrayado fuera de texto)

**NOTA 1:** Durante la vigencia de la lista de habilitación el ICBF podrá contratar de manera directa o a través de convocatorias públicas con los oferentes habilitados. La integración de la lista no genera para el ICBF la obligación de realizar contratación alguna con los oferentes habilitados...”. Por ende, en caso tal que al proponente le quede habilitada su experiencia, Al no ser seleccionado en el sorteo, este podrá participar durante la vigencia 2011 en otros procesos de convocatoria o ser contratado directamente por el ICBF para el uso de su capacidad, teniendo en cuenta que se encuentra habilitado.

Es de anotar, que el encontrarse habilitado, no le genera obligación alguna de contratación al ICBF.

<b>Representante</b>	
<b>Empresa</b>	SOOLCOP

**Observación No. 71**

No. 18 de las causales de rechazo por favor aclarar,

**Respuesta:**

Mediante Adenda No. 1 a la convocatoria pública No. 002 de 2010, expedida el día 6 de diciembre de 2010, se realizó el ajuste pertinente, así: “6). Modificar los numerales 17 y 18 del Capítulo IV - CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS del pliego de Condiciones, los cuales quedarán así: :

Constituyen causales de rechazo de la convocatoria las siguientes:

(...)

PARA LA FASE II:

(...)

17. Cuando el proponente individual o alguno o algunos de los integrantes del proponente plural, no hubiesen manifestado intención en la Fase I para el departamento al que ofertan.

*(Nota: El proponente individual o todos y cada uno de los integrantes del proponente plural debieron haber manifestado en la fase I intención de oferta para el departamento al cual corresponde la zona a la que ofertan.)*

18. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural, no hubiesen en la Fase I acreditado experiencia en el departamento al que ofertan. (Nota: El proponente individual o al menos uno de los integrantes del proponente plural debieron haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento al cual corresponde la zona a la que ofertan)."

<b>Representante</b>	CESAR GONZALEZ MUÑOZ
<b>Empresa</b>	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DEL ATLÁNTICO

### **Observación No. 72**

Mediante el presente me permito solicitar se me envíe el anexo 2: condiciones mínimas para la ejecución contractual. Con el fin de poder incluir esta información en la propuesta de la convocaría publica referenciada en el asunto cuyo objeto es acreditar los requisitos mínimos para conformar la lista de oferentes habilitadas para el programa de alimentación escolar.

Lo anterior, obedece a que el anexo publicado el 1 de diciembre de 2010, como anexo técnico de condiciones mínimas el enlace lleva es al componente técnico.

### **Respuesta:**

Efectivamente, el anexo 2: Condiciones Mínimas para la ejecución contractual, es el anexo técnico con el cual debe cumplir el operador en su ejecución contractual.